

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío

Once de marzo de dos mil veintidós

Auto traslado no apelante

Proceso : Verbal

Radicación : 63001310300120170057601

Vencido como se encuentra el traslado otorgado al apelante para efectos de la sustentación, se corre de la misma forma traslado al no apelante por el término de 5 días de conformidad con el artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.